

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 30

Sábado 6 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 "
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 "
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 "

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Página
<i>Gobierno Civil.</i> —Circular relacionada con la veda en esta provincia.....	161
<i>Diputación Provincial.</i> —Anuncio para la subasta de reparación de un camino vecinal	161
<i>Jefatura de Obras Públicas.</i> —Instancia de don José López Crespo para instalar una línea aérea de conducción de energía eléctrica.....	162

	Página
<i>Administración Principal de Correos de Córdoba.</i> —Anunciando un concurso para la contratación de un servicio de conducción diario.....	162
<i>Instituto Nacional de Previsión.</i> —Convocando concurso de premios para el mes de abril	162
<i>Ayuntamientos.</i> —Córdoba, Hornachuelos, Villa del Río, La Granjuela, Villaviciosa y Pedro Abad.....	163

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 554

De acuerdo con lo que preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939, y demás disposiciones complementarias, la época de la veda para la caza menor, comienza en esta provincia el primer domingo día 7 del actual, y únicamente podrán cazarse las aves acuáticas y de paso hasta el último domingo de marzo en las Albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Por lo que respecta a la caza mayor se prorroga el comienzo de la veda para ésta, hasta el domingo siguiente (día 14), de acuerdo con lo establecido en años anteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando de los señores Alcaldes,

Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mia, velen para que se cumpla con todo rigor las disposiciones sobre caza, en lo que se refiere a las épocas de reproducción y cría, teniendo en cuenta que el domingo día siete se podrá cazar y las piezas matadas en dicho día podrán transportarse al siguiente.

Córdoba, 5 de febrero de 1954.
—El Gobernador civil interino,
Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 541

ANUNCIO

Esta Excmá. Diputación Provincial, en sesión pública ordinaria celebrada el día 13 de noviembre último, por unanimidad acordó aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'977 ambos inclusive en el camino vecinal «Del km. 42 al 43 DE LA CARRETERA DE CORDOBA A JAEN A DOÑA MENCIA POR EL CAMINO VIEJO DE ESTE PUEBLO (TERMINO DE BAENA)», cuyo presupuesto asciende a DOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (265,090'52 pesetas), resolviéndose al mismo tiempo que la ejecución de estas obras se contraten en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras, con cargo a la subvención del Estado del pasado ejercicio de 1953, hasta la cantidad de 100,000 pesetas y el resto hasta el remate con cargo a la misma subvención del corriente año.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo fué aprobado por esta Excmá. Corporación en 13 de Marzo del pasado año, se hace saber a los fines prevenidos en el artículo 24 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el término de 8 días contados, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 29 de enero de 1954.
—El Vicepresidente, **Francisco Cabrera**.

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Provincia de Córdoba

Núm. 4.556

Por don José López Crespo, vecino de Córdoba, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica para elevación de aguas para riego a la finca «El Cañaveral», del término de Montoro, propiedad de don Cristóbal González de Aguilar (Marqués de Saucedá), siendo arrendatario el solicitante.

La línea proyectada partirá de la ya establecida para alimentar la finca «Frasco Diego» y, con una longitud de doscientos treinta y dos metros, después de cruzar terrenos de don Manuel Lillo y la Carretera de la Estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque en su kilómetro 5,036 terminará en el Centro transformador instalado en la citada finca «El Cañaveral».

El trazado de la finca afecta únicamente al término municipal de Montoro.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar según el trazado que queda indicado.

Con respecto a las propiedades

particulares se dice existir el oportuno convenio con el propietario interesado, cuyo nombre queda indicado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento Provisional para Instalaciones Eléctricas aprobado por R. D. de veinte y siete de marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de TREINTA DIAS, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en la Alcaldía de Montoro, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el Proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.
—El Ingeniero Jefe, **Pedro F. de Santaella**.

Administración Provincial de Correos de Córdoba

Núm. 479

El día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Administración Principal la celebración de un concursillo para la contratación, por gestión directa del servicio de conducción diaria del Correo, en caballería, entre la Oficina del Ramo de Fuente Palmera y la estación férrea de La Carlota, sirviendo a la Ventilla, bajo el tipo máximo de nueve mil pesetas anuales, y demás condiciones del Pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), redactándose con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la aper-

tura de pliegos, a las horas ordinarias de despacho en esta Oficina de Córdoba, Secretaría, excepto el último de los días de admisión, veintidos de febrero, en que la presentación podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

Córdoba veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Administrador Principal, **Silvio Valencia Cuerva**.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viciversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de novecientas pesetas. (fecha y firma del interesado).

En la proposición harán constar también la clase de semoviente con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las ofertas que suscriben.
—El Administrador Principal, **Silvio Valencia**.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de abril de 1954

Núm. 499

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, com-

plementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1954, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsídios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsídios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo,

número 23, o en sus Agencias, hasta el día 27 de febrero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de febrero de 1954.
—El Director Provincial.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 323

Formulados los repartos definitivo y provisional modificado, correspondientes a las contribuciones especiales por las obras de mejora de pavimentación de las calles Alia de Santa Ana y Benito Perez Galdos, respectivamente, se anuncia que se encuentran expuestos al público, junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles de oficina, por término de quince días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los ocho días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 20 de enero de 1954.
—El Alcalde, Antonio Cruz.

HORNACHUELOS

Núm. 324

Ignorandose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1954:

Francisco Rubio Gonzalez, hijo de Sabino y de Ana.

Antonio Martin Padilla Chapa-

rrero, hijo de Alfonso y de María; y

Manuel Gallego Guerrero, hijo de Manuel y de María, los cuales han sido comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejercito, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quien dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de Rectificación que tendrá lugar el día 31, al de Rectificación y Cierre definitivo que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de febrero y al de Clasificación y Declaración de soldados que tendrá lugar el mismo mes y día 21, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones vigentes.

Hornachuelos, a 22 de enero de 1954. —El Alcalde, Francisco Losada.

VILLA DEL RIO

Núm. 327

Don Mauricio Garcia López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal

Igualmente y de conformidad con el número 2 del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Lo-

cales de 4 de agosto de 1952, las reclamaciones que contra la imposición y ordenación de exacciones que procedentes de ejercicios anteriores han de regir en el presupuesto ordinario para 1954, sin modificación alguna, podrán deducirse durante el mismo plazo de quince días en que estará expuesto al público el referido presupuesto en que figuran incluidas.

Villa del Río, a 21 de enero de 1954.—El Alcalde, Mauricio García.

LA GRANJUELA

Núm. 328

El Alcalde de La Granjuela hace saber:

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual acordó modificar el presupuesto municipal ordinario para el 1954, de acuerdo con lo establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 18 del mismo mes, quedando expuesto al público por término de quince días hábiles durante los cuales podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante de la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Granjuela, 21 de enero de 1954.—Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 334

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Moreno Bermudo número 59 del Reemplazo del 1952 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Moreno López, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Moreno López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Moreno López, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Moreno Bermudo.

El repetido José Moreno López es natural de Villaviciosa hijo de José y de Araceli y cuenta 60 años de edad, pelo negro; cejas al pelo; ojos melados; nariz larga; barba poblada; boca grande; color moreno; frente ancha; estatura 1'700; señas particulares ninguna.

Villaviciosa, a 13 de enero de 1954.—El Alcalde, José Vargas.

PEDRO ABAD

Núm. 344

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del corriente mes de enero acordó que en el Presupuesto Municipal Ordinario que se forme para el año actual, se eliminen los conceptos que se refieren a la participación que, hasta ahora, venía percibiéndose del Fondo de Corporaciones Locales, en forma de compensación municipal, con arreglo a los artículos 568 y 569 de la Ley de Régimen Local, así como el arbitrio de la Ordenanza aprobada y sancionada por la Delegación de Hacienda, sobre el seguro de ganados, que queda anulado desde el día 1.º de enero del presente año y que el estado de ingresos del mencionado documento se complementa, con los demás arbitrios que tenía creados con anterioridad y que según la nueva Ley de Bases de 3 de diciembre y Decreto comentado anteriormente quedan en vigor, mas los arbitrios que por medio del presente acuerdo se implantarán nuevamente:

1.º Arbitrios sobre perros.

2.º Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y mercantiles de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial, y de Comercio, excepto las de Seguros, en la cuantía que establece el artículo 16 del expresado Decreto.

3.º Participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial, en la cuantía y forma que establecen los artículos 17 al 19 del mismo Decreto.

4.º Arbitrio sobre la riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100, sobre el líquido imponible de la misma, conforme a los artículos 20 al 26 de la referida disposición.

5.º Arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo de imposición del 8 por 100 sobre su líquido imponible y al que serán de aplicación los preceptos contenidos en los artículos citados en el apartado anterior.

6.º Elevar al 25 por 100 el recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

7.º El recurso especial de nivelación de Presupuestos que desenvuelven los artículos 40 al 47 del Decreto que reglamenta la Ley modificativa de la de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Pedro Abad, 18 de enero de 1954.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA